

VISTOS:

El Memorando N° D000462-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de junio del 2021, el Oficio N° D000911-2021-GRC-GRI, de fecha 08 de junio del 2021, la Resolución de Gerencia General Regional N° 000135-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero la Resolución de Gerencia General Regional N° D000135-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de junio del 2021, se resolvió: **"AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con la empresa contratista **CONSORCIO CHOTA**, respecto a la Resolución Parcial del Contrato de Ejecución de obra N° 003-2019-GSRCHOTA, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN DE CAJAMARCA"**, estableciéndose la siguiente propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenido en el **Informe Legal N° 017-2021-GR.CAJ-GSR.CH/AJ(...)**";

Que, mediante Oficio N° D000911-2021-GRC-PPR, de fecha 08 de junio del 2021, el Procurador Público Regional comunicó al Gerente General Regional que existe un error material contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D000135-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de junio del 2021, que dice: *solicitada por la empresa contratista CONSORCIO CHOTA*; **debiendo decir:** solicitada por la Gerencia Sub Regional Chota - Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Memorando N° D000462-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de junio del 2021, Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución correspondiente de acuerdo a lo solicitado por el Procurador Público Regional;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, lo que implica la necesidad de rectificar el error material en que se ha incurrido en la redacción de la Resolución Gerencial General Regional N° D000135-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de junio del 2021, al consignarse erróneamente: *solicitada por la empresa contratista CONSORCIO CHOTA*; **debiendo decir: solicitada por la Gerencia Sub Regional Chota - Gobierno Regional de Cajamarca**; para tal efecto debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando al Proveído N° D000462-2021-GRC-GGR, Oficio N° D000911-2021-GRC-GRI, , Resolución de Gerencia General Regional N° 000135-2021-GRC-GGR; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° D000275-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre de 2020; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General

Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D000135-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de junio del 2021, quedando subsistente los demás extremos de la rectificadora, debiendo rectificarse de la forma siguiente:

DICE:

*solicitada por la empresa contratista **CONSORCIO CHOTA**.*

DEBE DECIR:

solicitada por la Gerencia Sub Regional Chota - Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL